



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES EN LOS IMPORTES Y DENOMINACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS, PARA SU FINANCIACIÓN CON LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, Mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

En el artículo 13.2 se determina que el Secretario de Estado de Cooperación Territorial dictará resolución de autorización para la financiación de cada uno de los proyectos presentados que cumplan los requisitos y condiciones para ello y ordenará su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial.

Tras la publicación de los proyectos autorizados, algunos municipios han advertido errores materiales en la denominación y errores materiales y/o aritméticos en los importes de algunos proyectos de inversión, para los que se ha concedido financiación con los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. En atención a ello y, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero: Proceder a rectificar el importe aprobado para los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto 11721, de Villalba Saserra, Barcelona, aprobado por importe de 50.249 euros, cuando debería ser por importe de 50.569 €.

Proyecto 17020, de Valcabado, Zamora, aprobado por 35.077 euros, cuando debería ser por importe de 35.999 €.

Proyecto 18170, de Confrides, Alicante, aprobado por importe de 26.999,74 euros, cuando debería ser por importe de 29.999,50 €.

Segundo: Modificar la denominación, por error material en su solicitud, de los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto 10349, de Peñamellera Alta, Asturias, que, por error, solicita un proyecto de pavimentación, saneamiento, abastecimiento y alumbrado en travesía, cuando el acuerdo aprobado por el pleno y que adjuntan corresponde al proyecto "muro de contención y ensanche de camino en el barrio del Tojo"



Tercero: Ordenar su publicación en la página Web del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página Web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11. 1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página Web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 16 de julio de 2010.-

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Gaspar Carlos Zarrías Arévalo